

Rad. 383.2020 AMPARO DE POBREZA
Solicitante. PEDRO WALER RAMIREZ ORTIZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez, que revisado el proceso se advirtió que en el numeral primero del auto 2145 de fecha 30 de septiembre de 2021 I, se cometió un yerro involuntario al consignar el nombre de JENNY VANESSA SALAZAR y no el de PEDRO WALTER RAMIREZ ORTIZ, quien es, a quien se le está concediendo el AMPARO DE POBREZA dentro del presente asunto.

Cali, 28 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 28 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto 2307

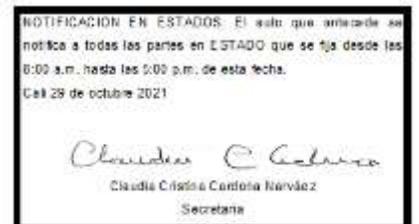
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 286 del C.G.P., corrigiendo el numeral **PRIMERO** del auto 2145 de fecha 30 de septiembre del 2021, el cual quedara así:

*“(...) PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a PEDRO WALTER RAMIREZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 14.934.377, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem. (...)”*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

611a4e184513e6feddf3b7cc88d0a8a86a4f02b891de512fc353b673915e7b8a

Documento generado en 28/10/2021 04:54:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>